

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Número Proceso Ordinario: 11001310501720180058800

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 11:12:55 AM del 13 de agosto de 2020

Fecha inicio Audiencia: 10:23:45 AM del 13 de agosto de 2020

Fecha final Audiencia: 11:12:55 AM del 13 de agosto de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Intervinientes en la Audiencia:

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

APODERADO DEMANDANTE: DIEGO RAMÍREZ TORRES

APODERADA COLPENSIONES: DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO (Sustituta)

APODERADO COLFONDOS S.A.: DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Solicitud: ETAPA DE JUZGAMIENTO:

-Instalación. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20- 11597 del 15 de junio de 2020, dispuso levantamiento de la suspensión de términos procesales, por lo que en aras de continuar con el presente trámite se dispuso celebrar audiencia de manera virtual a través de la aplicación *Microsoft Teams*, en la presente fecha y hora, de la cual se avisó oportunamente a los apoderados de las partes.

-Identificación. Se reconoce personería judicial a la Dra. Fuquen Avella como apoderada general de Colfondos S.A., conforme La Escritura Pública que obra en el expediente y cuya copia más reciente remite la apoderada al correo institucional del Juzgado, la cual se ordena incorporar al expediente.

Se deja constancia que en audiencia anterior del 4 de febrero de 2020, se recaudaron las pruebas solicitadas, se dispuso el cierre del debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión de los apoderados quedando pendiente proferir la sentencia a lo que se procede a continuación

Solicitud: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: (CONDENATORIA). Se procede a dictar sentencia con la presencia de los apoderados de las partes, de la cual se transcribe su parte resolutive como sigue:

Antecedentes, Trámite Procesal y Consideraciones:

“... **FALLA:**

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido y prescripción, propuestas por las demandadas en la forma advertida en la parte motiva de esta providencia...

SEGUNDO: DECLARAR que el traslado del Sr. JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS, identificado con la C.C. 6.750.895, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, administrado por COLFONDOS S.A. S.A., fue ineficaz y por consiguiente no produjo efectos jurídicos.

TERCERO: DECLARAR que el Sr. CAMACHO GALVIS, se encuentra válidamente afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, y que esta entidad tiene la obligación legal de validar su vinculación sin solución de continuidad, según las consideraciones expuestas.

CUARTO: ORDENAR a la Administradora de Fondos de Pensiones COLFONDOS S.A., trasladar a COLPENSIONES, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la vinculación del señor CAMACHO GALVIS, tales como cotizaciones, sumas adicionales de la aseguradora, bonos pensionales con sus frutos e intereses, en la forma que se expuso en las consideraciones precedentes, sin efectuar descuento alguno.

QUINTO: ORDENAR a COLPENSIONES recibir ese traslado de fondos a favor del demandante que efectúe COLFONDOS S.A., y convalidarlos en la historia laboral.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a COLPENSIONES y a COLFONDOS S.A..., incluyendo agencias en derecho a cargo de cada una por valor de \$800.000 M/Cte.

SÉPTIMO: SE DISPONE SURTIR EL GRADO DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES...

Las partes quedan notificadas en estrados”.

SOLICITUD: RECURSO DE APELACIÓN DE COLPENSIONES:

En uso de la palabra la apoderada de COLPENSIONES interpone y sustenta recurso de apelación.

DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN Y REMITE EXPEDIENTE EN CONSULTA:

Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES y se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá a fin de que se surta la alzada y el Grado de Consulta a favor de COLPENSIONES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA